

166

RR.PP.

238/4

11864



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 2.480

Año 1941

Registro entrada núm. 1.404

CONTRA

Concepción Valero Hernández

Alba

Se inició el 24 de Noviembre de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el de de 19.

Juez: D. José M.^a de Falgás y de Ciurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 13 de Diciembre de 1941.

EL PRESIDENTE

A l Juez Instructor Provincial de

Teruel

TEXTO:

Este Tribunal ha acordado remitir a V. S. el adjunto expediente número 9480, seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de esa Capital, contra Concepcion Valero Obernández, a fin que cumpla lo ordenado en el acuerdo de este día, cuya copia del mismo se acompaña.

Del presente y diligencias que se remiten, deberá acusar recibo.



[Handwritten signature]

9

A C U E R D O . - Zaragoza trece de Diciembre de mil novecientos
cuarenta y uno.

Señores
G^a Santandreu
Martin
Guillén

La anterior comunicación, sirva de cabeza del expediente que se formará el encartado Concepción Valero Hernández; y remítanse las diligencias recibidas al Juez Instructor Provincial de Teruel para que las complete con los informes y declaraciones que faltan, averigüe el paradero actual de dicho inculpado, practicando si hubiere regresado a España las actuaciones del artículo 49 de la Ley y aportando datos familiares y de bienes, ordenando en su caso la tasación pericial de éstos y la publicación de edictos en los periódicos oficiales; y dése el parte dispuesto en el artículo 44, al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico. = G^a Santandreu =
José M^a San Agustín = Rubricados.

Es copia,

El Secretario,

José M^a San Agustín

~~De orden de S. S. A.~~ según está acordado en expediente núm. 345
sobre incautación de bienes, contra *Concepción Valero Hernandez*
vecino de *Alba* dirijo a V. la presente que devolverá cumpli-
mentada, sin dar lugar a recuerdos, para que reciba declaración a dicho expe-
dientado a fin de que manifieste cual haya sido su conducta y actuación con
relación al Glorioso Movimiento Nacional; reciba así mismo declaración a tres
vecinos de la localidad de reconocido arraigo, prestigio, moralidad e indepen-
dencia para que manifiesten cual haya sido la filiación política del expedientado
y su conducta y actuación con relación a dicho Movimiento; y que por el señor
Alcalde, señor Juez Municipal y Comandante del Puesto de la Guardia Civil a
cuya demarcación pertenezca el pueblo, informen sobre los mismos extremos.

Dios guarde a V. muchos años.

Teruel *2* de *noviembre* de 1937 *Segunda* Año Triunfal

~~El Secretario~~
El Jefe de Trinera e Instrucción, encar-
gado del Juzgado de Albarracín

Francisco Lafuente



Sr. Juez Municipal de *Alba*

resolución. Por resolución la precedente orden del Sr. Jefe de Gobierno de Benidorm y con la calidad del ordinaria de sus porquicio respectiva y en su virtud practiquen cuantas acciones se intentaron y hecho que todo ello se celebren a su procedimiento.

Seo promuevo y firma el Sr. Jefe municipal Don Francisco Llanos Jefe de Alca a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.



Francisco Jiménez

Diligencia: Por la que yo el Secretario del Juzgado hago constar que la representada Concepción Palero Hernandez no reside en esta localidad ignorando el domicilio el paradero de la misma por cuyo motivo no puede citarse para que preste la declaración que la precedente orden interna cumple de que certifico en Alca a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

[Signature]

legueros; Por lo que se hace cuenta que en el día de la fe-
cha se han estudiado las comunicaciones al
H. Concejo de P. de la Gran Cruz del punto de esta
localidad para que unida su informe sobre
el expediente en esta diligencia, cuenta de
que certifico en ella a diez y siete de Noviembre
de mil novecientos treinta y siete.

Alonso

Declaración del testigo { En el pueblo de Alcañá a diez y siete
Manuel Hernandez de Noviembre de mil novecientos
Acañá treinta y siete - leguero Juan Brunfal
y en la sala Audiencia de este juzgado se
prometo a declarar el testigo citado Ma-
nuel Hernandez Acañá a quien el H. Jefe
municipal le reitero de la obligación que
tiene de ser veraz y de las penas señaladas por
el delito de falso testimonio y reiterado de ello
el testigo, pronto juramento en nombre de Dios
de decir verdad de cuanto fuere preguntado
y al efecto dijo: Que se llamaba cuando que-
da representado por de 68 años de edad de



entonces cuando se descomponen las palabras
 Prequitosos por las generalidades de la ley, con res-
 pecto a la incartada Concepcion Valero Her-
 nandez dijo: Que no le comprende ninguna
 Prequitosos sobre los extremos constitucionales en
 la presente orden manifestando: Que la filia-
 cion politica, conductiva y aptitudin con rela-
 cion al glorioso monumento nacional de la in-
 cartada Concepcion Valero Hernandez, la con-
 ceptiva constitucion a dicho monumento por ha-
 ber tenido ideas odiosas y muy simpaticas
 con el finisimo frente popular, que el suceso
 puede manifestar

Se da esta en declaracion por remision
 al derecho que le existe de llevarla por si mis-
 mo en ella se reforma y rectifica y la firma
 con el h. fin y con suizo el honrable de que certifica



Francisco Simón

Manuel Hernandez

Quedó en su lugar
 [Signature]

De

Exposición del testigo En el pueblo de Alcañete de
Personas Hermanas de
Cruzada Memorias de un juramento
esta y esta. Segundo como manifestar
la sola conclusión de este juramento se pre-
senta a declarar el testigo citado Personel
Hermanas Cruzada a quien el Sr. Jefe municipal
por el interio de la diligencia que tiene de ser
veras y de las penas señaladas por el delito de
falso testimonio y enterado de ello el testigo,
presto juramento en memoria de Dios de decir
verdades de cuanto fuere preguntado y al fin
to dijo: Que se llamaba como queda con-
seguido ser de 59 años de edad de estado
casado nacido en el pueblo de Alcañete
Preguntado por las preguntas de la ley con re-
punto a la mencionada Concepción Palero
Hermanas dijo: Que no le comprende ninguna
Preguntado sobre las restantes cuestiones en
la orden que me da esta diligencia fue
infarto: Que la federación política de la men-
cionada va de requiridas y por tanto se con-
ducta y aptitud con silencio al fin
so momento Memorial la concepción

centros a dicho momento por haberse
 do adopta el presente frente popular; que
 el asunto puede entenderse
 queda esta en declaracion por mi el honra
 no por renunciar al derecho que le asiste de
 llevarla por si mismo en ella se afirma y pro
 tifica y la forma con el h. fue y sea luego de
 que certifico



Francisco Serrano

Pasqual Zumbado

Diego Moreno

Declaracion del testigo en el pueblo de Albaladejo a veinte
 y tres dias del mes de Mayo de mil novecientos
 y siete años. Yo el Jefe Municipal de este pue
 blo de Albaladejo y en la sala de sesiones de este pue
 blo de Albaladejo a quien el h. fue mu
 nicipal le entrego de la obligacion que tiene
 de ser jurado y de las penas señaladas por el

delito de falso testimonio y enterado de ello
el testigo, presto juramento en nombre de
Dios de decir verdad de cuanto fuese
preguntado y al efecto dijo: Que se llamaba
como ya queda expresado ser de 29 años
de edad, de estado casado siendo su esposa
cien laboradora

Preguntado por las generales de la ley con res-
pecto a la incartada en el artículo 300
dijo: Que no le comprende ninguna

Preguntado a cerca de lo expresado en la
orden que forma columna de estas delegaciones
bien entendido expuso: Que la federacion
politica de la incartada fue de estubo
suscrita con el frente popular y
su conducto y en consecuencia entrara en un
todo al glorioso momento nacional;

que el asunto puede manifestar

haya sido su desobediencia por el
horizonte por renunciar al deber que
le asiste de cumplir por si mismo en
ella se afirma y justifica y la forma



con el Sr. juez como uno de que certifica

Francisco Serrón

[Signature]

[Signature]

Y certifica: El que suscribe juez municipal del pueblo de
Alba en virtud de la orden del Juzgado de
Instrucción de Sarriena que forma copia de
los prometes del que suscribe; que la mayor
toda Casapuerta Pedro Hernandez pertenece
al finca parte popular siendo su cuantía
y pertenencia en contra al finca su cuantía
municipal que el finca puede informar

Y para que cuente como el finca en
Alba a cuenta del de Hacienda de un finca
cuantía parte liquida con finca

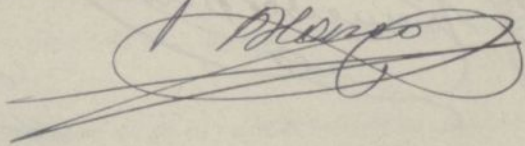


El juez municipal
Francisco Serrón

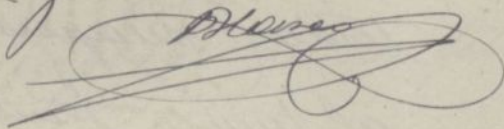
Diligencia: Por la que yo el heritario pago cuenta

872.500.1

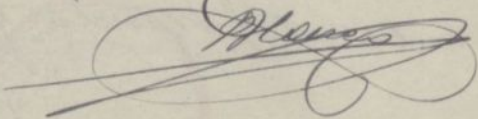
queda sueldo a estas diligencias el uniforme
entregado por la Alcaldia de esta localidad,
en el dia de la fecha cuente de que certifico
en Arles a siete de Diciembre de mil noventa
y siete.



Diligencia: Por lo que se hace cuenta que en el dia de la fecha
se ha entregado este uniforme el uniforme del Sr.
C^{to} de la Guardia civil del punto de esta localidad el que
queda sueldo a estas diligencias; cuente de que cer-
tifico en Arles a once de Diciembre de mil noventa
y siete.



Otra: Cumplimentada la precedente orden en todas sus
partes se declara en el dia de hoy a su presen-
cia cuente de que certifico en Arles a cinco
de Diciembre de mil noventa y siete.





El Alcalde Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Alca que presente en virtud de la convocatoria del Jefe del Poder Judicial de esta localidad tiene el honor de referir: Que la filiación política de la mencionada Convención Ralero Hernández, fue de extrema izquierda pretendiendo su colaboración al frente popular y su conducta y actuación con relación al glorioso monumento nacional fue en un todo contraria a dicho monumento; que el presente tiene que informar

Y para su entrega a dicho Jefe del Poder Judicial como se tiene anteriormente referido de el presente que firmo y sello con el de esta Alcaldía en Alca a siete de Diciembre de mil noventa y siete y siete segundos años Brumal



Juan J. Linares

Guardia Civil
Ayuntamiento de Alba.

7

En cumplimiento a cuanto in-
terven en su atenta escrito de fecha
17 del pasado, tengo el honor de
juntar a fin a la respetable autori-
dad de V. que la vecina de esta pro-
vincia Concepción Valero Hen-
naiz, con anterioridad al glo-
rioso movimiento y sacrificio per-
teneció y colaboró con el partido
que integraban el llamado pre-
te Popular, y por su actuación du-
rante el actual movimiento le con-
cedo el cabo que merece correspon-
derle al mismo.

Dios guarde a V. muchos años.

Alba 1 de Diciembre de 1937.

Segundo Añel
El Cabo.

Fernando Revuelto
Bonifaz

Señor Jefe Municipal de

Alba

10

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal del anterior expediente remitido por el Juzgado de primera Instancia e Instrucción de Teruel, por haber aparecido recientemente en un edificio ruinoso de dicha Herálica Ciudad. Zaragoza trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

Previdencia. - Zaragoza trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
D^{ca} Santandreu
Martín
Guillén

Per recibida el anterior expediente; y antes de acordar su continuación, remítase oficio al Alcalde Municipal de Alba, para que con toda urgencia informe sobre los bienes que pesa el expediente de Concepción Valero Hernández, y valer aproximado de los mismos.

N/ Le acordar en las Sres. expresadas al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifique.

Santandreu

Jose M^o San Agustín

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifique.

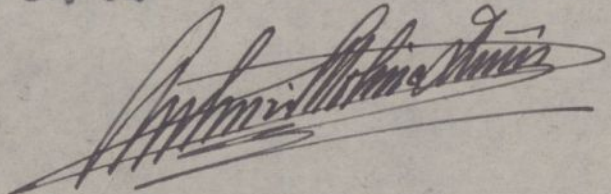
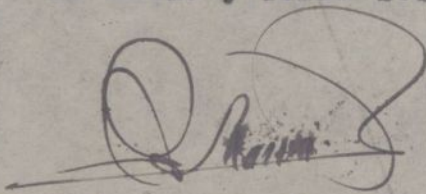
[Signature]

PROVIDENCIA JUEZ)
Sr. L. Marvá.)

11
.- En Teruel a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Per recibida Orden del Tribunal Regional de practicar las diligencias que faltan en el expediente de Incautaciones de bienes, seguido contra *Concepción Valero Romedo* según acuerdo del Juzgado de Instrucción competente.

Cumplase cuanto se interesa y con su resultado se acordará. Lo mande y firme S.S^a Doy fe.

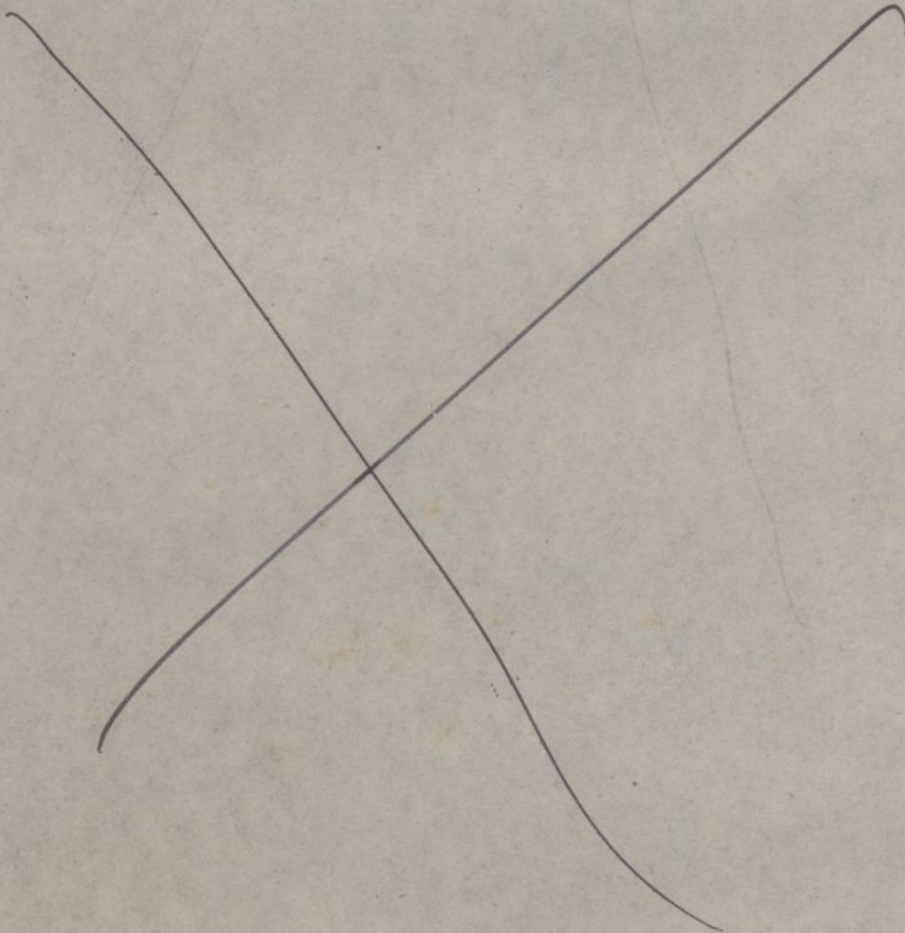
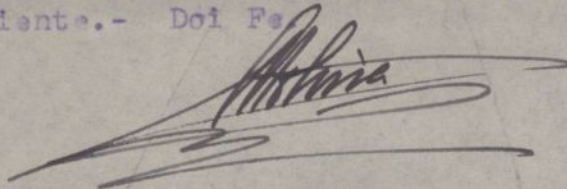


DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el anterior previsto. Doy fe.



DILIGENCIA .- En Teruel a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

SE unen informes de bienes y personales del Alcalde, Falange y Guardia Civil dada las Autoridades Locales de Alba, referente al expediente.- Doy fe.



URGENTE

INFORME PERSONAL

de Concepción Valero Hernandez

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 21 de enero
de 1942, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Concep-
ción Valero Hernandez
de 63 años, hijo de Muñoz y de Concepción
natural de ALBA, de oficio sus labores y estado viuda
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Exp. núm. 3480

Regd.º núm. _____

Anteriores al 18 de julio de 1936

Siquificada de izquierdas y propagandista

Posteriores al 18 de julio de 1936

Expulsado de la España Nacional por pe-
grisa para el Horrimundo. En la zona roja
hizo manifestaciones de que el día que to-
mana Alba por los rojos no había de que-
dar nada

Dios guarde a España y su Caudillo.

ALBA

a 30 de enero de 1942

(Firma y sello correspondiente)

Manuel Marm



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

URGENTE

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 21 de enero de 1942, solicitando informes relativos a los bienes que D. Concepción Valero Fernandez poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: (1)

Una casa sita en "Castello"	valorada en 2 500 ptas.
Pajar y en "Castello"	id. 1 000 "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
Una tierra en Finca Honrada	id. 4 000 "
Los Pases	id. 1 000 "
Los Pases	id. 500 "
Exeria	id. 300 "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de quinientas pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.



30 de enero de 1942

El Alcalde
Mia

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Concepción Valero Hernandez

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 21 de enero de 1942, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Concepción Valero Hernandez de 63 años, hijo de Andrés y de Concepción natural de Alba, de oficio sin labores y estado viuda
Exp. núm. 3.470
Regd.º núm. _____
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Siquificadas de izquierdas y propagandista

Posteriores al 18 de julio de 1936

Fui impulsado a la zona Nacional para la zona por su grado de peligrosidad al Movimiento. En la zona roja, hice manifestaciones de que el día que fuera ocupado este pueblo por las rojas no quedaria garra, refiriendose a las que merdaria Dios guarde a España y su Caudillo.

Alba

a 29 de enero de 1942

(Firma y sello correspondiente)



Francisco Segura

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 21 de ~~noviembre~~ ~~enero~~ de 1942, solicitando informes relativos a los bienes que D. Concepción Valero Ferrnandez poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: (1)

Una casa sita calle del Castillo	valorada en	2.500 ptas.
Pajar y era, en el Castillo	id.	1.000 "
	id.	"
	id.	"
Una tierra viña " en La Fuente Hornillos	id.	2.000 "
" " " Los Pasos " fauceya y media	id.	1.000 "
" " " Los Pasos " una fauceya	id.	500 "
" " " Cajoria	id.	300 "
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de quinientas pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.



Alba 30 de enero de 1942

El Sep. Falange
Vicentis Leguay

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Concepción Valera Hernandez

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 21 de Enero
de 1942, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Concep-
ción Valera Hernandez
de 63 años, hijo de Andrés y de Concepción
natural de Alba, de oficio sus labores y estado viuda
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Exp. núm. 34180

Regd.º núm. _____

Anteriores al 18 de julio de 1936

Significada de izquierdas

Posteriores al 18 de julio de 1936

Expulsada a la zona roja por su grado de peligrosi-
dad para la causa. En la zona roja dijo que cuando
se liberó Alba no quedaba ni un habitante porque
los fusilaban los rojos.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Villapanca 26 a de Enero de 1942

(Firma y sello correspondiente)

José Luis Salas



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 21 de Enero de 1942, solicitando informes relativos a los bienes que D.^{ca} Concepcion Valero Hernandez poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita <u>Castillo</u>	valorada en <u>2500</u> ptas.
<u>Pajar y via Castillo</u>	id. <u>1000</u> "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
Una tierra <u>Fuente Hovida</u>	id. <u>2000</u> "
<u>Los Pasos</u>	id. <u>1000</u> "
<u>Los Pasos</u>	id. <u>500</u> "
<u>Tejeda</u>	id. <u>300</u> "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de quinientas pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Villafraanca 26 de Enero de 1942

(Sello de la Autoridad)

El Comisario adca

Juan Sol Blanca

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedienteado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

PROVIDENCIA

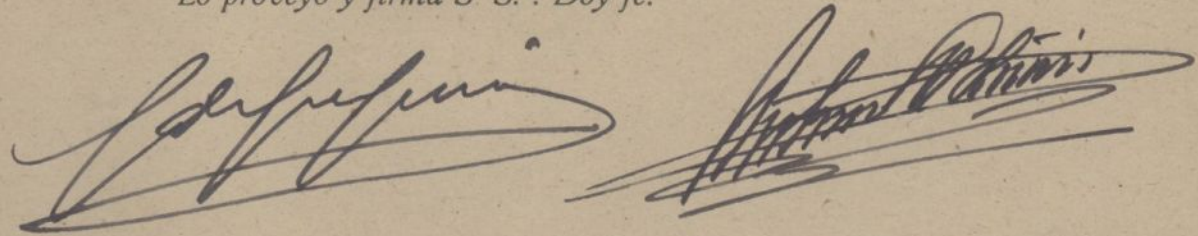
Juez Sr. de Gregorio

18

En Teruel, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de diez y nueve de febrero del presente año e instrucciones recibidas de la Superioridad, hágase entrega del presente expediente que consta de diez y ocho folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de esta Provincia.

Lo proveyó y firma S. S.^a. Doy fe.



DILIGENCIA

En Teruel, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Con esta fecha se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe.



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. *11.864*

Responsable

*Concepcion Valero
Hernandez*
(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha *27 - Junio - 1945* que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, *10* de *mayo* de 194*6*

L. Baranaga

Sr. Juez de Instrucción de

Alcañiz

PROVINCIA JURE
MORSA.
DR. ARD ALMAZAN

Albarraein dies de Agente de mi nove-
cientos cuarenta y seis.

Quando y cuando lo dispuesto por la superioridad, regis-
trase. Ademas recibe. Y libram carta-carta al Jefe de In-
dustria de *Alba* para que lleve a cabo lo que se manda. Se
publica en el boletin oficial de la Provincia los edictos
previstos.

Lo mandé y firmé D. Se de y ff.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: Se cumple y doy ff.

[Handwritten signature]



JUZGADO DE INSTRUCCION

ALBARRACIN

Expte. No 3/80
Año 1941.

EXPEDIENTAL

*Comercio Vale.
no Fernando*

Según tengo acordado por providencia del día de la fecha dictada en expediente que al margen se expresa y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, sírvase practicar las siguientes diligencias.

- 1.- Que se notifique al interesado de referencia, habérsele dictado por la Superioridad auto de sobreseimiento provisional en mencionado expediente.
 - 2.- Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de Administradores y Depositarios, a quienes se hará saber.
 - 3.- Que se devuelvan los bienes intervencidos a los interesados, así como el producto líquido de los mismos.
- Devuelva V. la presente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.
Albarracín 10 de Agosto de 1941.

EL JUEZ DE INSTRUCCION
EJERCIENTE,

Maria J. Bad



Dr. Juan de Paz de

Ulla

Providencia Sr.

Juez Benito Gines

Cumplase lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, citese al vecino de esta localidad Don Concepcion Valero Hernandez, para que comparezca ante este Juzgado de Paz el dia diez y nueve del actual, hora de las once de su mañana sobre auto de sobresaimiento provisional ordenado por la Superioridad.

Asi lo manda el Señor Juez de Paz en Alba a diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El

P.S.M.

El Secretario



[Handwritten signature]

Notificación

Acto continuo yo el Alguacil de este Juzgado me persone en el domicilio del vecino de esta localidad Concepcion Valero Hernandez y le notifique la providencia anterior, y despues de enterado firma conmigo de que doy fe.

Pedro Hernandez

Porno salir acerto firma su hijo Bruno Arribas

Comparecencia

En el pueblo de Alba a diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, siendo la hora de las once de su mañana y hallándose el señor Juez celebrando Audiencia publica Don Benito Gines Sanz en este Juzgado Municipal digo de Paz ante mi el infrascripto Secretario, compareció Don Concepcion Valero Hernandez mayor de edad de estado casado y vecino de este pueblo, ordenado por el Sr. Juez diese lectura de la comunicacion del Sr. Juez de Instrucción de este partido, al que se dió lectura del mismo, y quedo enterado de haberse dictado en expediente numero 34 86 por la Superioridad auto de sobresaimiento provisional en mencionado expediente.

Despues de enterado firma con el Sr. Juez de que yo una vez de leida la presente comparecencia de que yo el Secretario certifico.



Porno salir acerto firma su hijo Bruno Arribas

[Handwritten signature]

gencia

Al ser requeridos por este Juzgado a los vecinos de esta localidad Don Juan José Simón Royo, Antonio Dominguez Marco, Marcelino Palomar y a Don Matias Arribas Hernandez, para que presentase ante este Juzgado el deposito de los bienes y muebles y efectos de los vecinos evacuados en el año 1938, resulta que los vecinos indicados que eran las autoridades de aquella epoca, no tienen ni bienes ni muebles de ninguna clase para que en este dia hacerse cargo el expedientado en estas diligencias, y es sabido que por los mismos se vendieron cereales de todas las clases, ganado equino y sus crías mulares X.X. sin que haya realizado el levantamiento de actas y contabilizado en libro parte, de todo lo vendido o subastado, requeridos por parte de este Juzgado para así realizar la entrega a lo ordenado por la Superioridad resulta hallarse en un estado de abandono, y sin estar los muebles ropas y efectos X.X. en poder de ningún administrador y habiendose todo desaparecido de los hogares de los indicados evacuados.

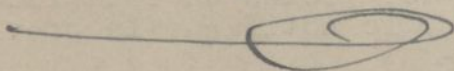
No presentando acreditación por parte de los individuos encargados de la custodia de los referidos muebles y efectos.

Se lo participo a V.S. a los efectos que procedan.

Alba a diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis

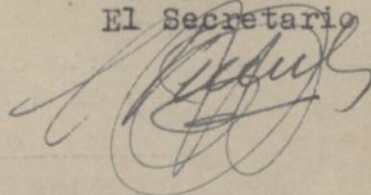
El Juez

Benito Gines



P.S.M.

El Secretario



DILIGENCIA: Albarracín veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete
Acreditado por la presente y doy cuenta a S.S. de que en el Boletín
Oficial de la provincia correspondiente al día 21 del pasado
mes *16 Agosto* republicó edito acordado en estos autos. Doy fé

PROVIDENCIA JUEZ
ACCTAL. Exo. ABAD

Albarracín veinte de Marzo de mil novecientos
cuarenta y siete.

Dada cuenta y en vista de las circulares recientes de la
Inspección de Responsabilidades Políticas, envíase este expediente a la Ilma. Audiencia Provincial de Teruel por si procede su archivo.

Lo mandé y firmo S.S. doy fé.

7/
[Firma]

DILIGENCIA: Se cumple y doy fé.

MINISTERIO DE INSTRUCCION
DE
ALBARRACIN

Expediente nº 3780 - J. L.
Campaña Malero
Serrano.

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V. I. el expediente de las posibilidades políticas que al margen se expresa, en consulta con esa Superioridad, por el procedimiento en archiva.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Albarracin 20 de Mayo de 1947.

Matias Mad

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

TERUEL



PROVIDENCIA)
Señores.)
Presidente)
y Manzanares)

Teruel, a quince de abril de mil novecientos
cuarenta y siete.

A SUS ANTECEDENTES Y AL FISCAL.-

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente,
de que Certifico.

NOTA.- Seguidamente, pasa a Fiscalía, Certifico.

El Fiscal, evacuando el anterior traslado, dice: que procede el
archivo definitivo del presente expediente.

PROVIDENCIA)
Señores.)
Presidente)
y Manzanares.)

Teruel, a quince de abril de mil novecientos cua-
renta y siete.

A SUS ANTECEDENTES Y ARCHIVASE.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente,
de que certifico.

NOTA.- CUMPLIDO.- Certifico.-